

0.236/006

E/48

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 JUL 2006

VISTO: el informe técnico de la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas respecto al acceso de la República Oriental del Uruguay al mercado internacional de capitales.-

06/05/001/60/140

RESULTANDO: que en el mismo se da cuenta de la oportunidad de otra ampliación de la Serie de Bonos Globales registrado 2022, efectuada por la República en emisión de fecha 18 de noviembre de 2005, en condiciones ventajosas para la República.-

CONSIDERANDO: I) que en razón de las condiciones financieras y el éxito de la emisión de los títulos en las diferentes propuestas de colocación recibidas, resulta más conveniente la presentada por las firmas "Citigroup Global Markets Inc." y "UBS Securities LLC".-

II) que las firmas oferentes son instituciones de fuerte presencia y participación en el mercado internacional de capitales y con antecedentes favorables en materia de colocación de emisiones de Títulos de Deuda Pública Uruguaya en dicho mercado.-

III) que la emisión propuesta tendrá consecuencias favorables y convenientes a los intereses actuales del Estado.-

ATENTO: a lo dispuesto por el literal g) del artículo 33 del TOCAF 1996 y la Ley N° 17.947, de 8 de enero de 2006.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTICULO 1º- Amplíase en hasta la suma de U\$S 500:000.000,00 (quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) la emisión y ampliación dispuesta respectivamente por los Decretos Nros. 476/005, de 15 de noviembre de 2005 y 18/006, de 24 de enero de 2006, denominada "Bonos Globales 2022", en las condiciones establecidas en la oferta referida en la parte expositiva del presente Decreto.-

EG/AA/cec.

ARTICULO 2º- La fecha de dicha ampliación no será posterior al 31 de diciembre de 2006.-

ARTICULO 3º- Regirán, en lo aplicable para esta ampliación, las condiciones y requisitos dispuestos en el Decreto N° 476/005, de 15 de noviembre de 2005.-

ARTICULO 4º- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas y al Banco Central del Uruguay, indistintamente, a negociar y suscribir en representación de la República, los contratos y documentos vinculados que se requieran e los efectos de la colocación y emisión de los Bonos.-

ARTICULO 5º- Encomiéndase al Dr. Enrique Guerra, en su calidad de Asesor Letrado del Ministerio de Economía y Finanzas, la redacción y firma de las opiniones legales previstas, respecto de las obligaciones asumidas por la República.-

ARTICULO 6º- Encomiéndase a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, Cra. Elizabeth Oria, la expedición de las demás constancias y certificaciones necesarias.-

ARTICULO 7º- Comuníquese, publíquese, etc..-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República